



CONSTANCIA: se deja en el sentido de indicar que se envió citación a la abogada Andrea del Pilar Correa Ramírez a través del Centro de Servicios Judiciales, pero no ha sido localizada.

Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 7 de diciembre de 2021.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	630014003005- 2018-00199-00

Teniendo en cuenta que la demandada no ha comparecido a notificarse personalmente del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva en su contra y que la curadora Ad-Litem designada no ha podido ser localizada, el juzgado procederá a nombrar nuevo auxiliar de la justicia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del ejecutado a la abogada KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO quien se localiza a través del correo electrónico abogadakarenhernandez@gmail.com y a la dirección física CALLE 19 No. 14-17 OFICINA 803 EDIFICIO SURAMERICANA en Armenia Quindio – teléfonos 3004058284, 3176477802 el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.).

El nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que el designado debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma. Comuníquesele tal designación por el medio más expedito.

Para tal efecto, envíese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad la comunicación a la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
10 DE DICIEMBRE DE 2021
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05207f20a9c4cb92afc706d43a6d9f82c4e11b514e74e57c300f2cdc0dbdb881**

Documento generado en 09/12/2021 09:10:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>